

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad de Asesoría Jurídica

HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER

CONTRATO Nº 29/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº 06-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 8/2024LC

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en mi calidad de Fiscal General de la República, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará "**HOSPITAL**", **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**,

actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad "**FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil trescientos ochenta y siete-cero cero cuatro-cero; que en el transcurso del presente instrumento a mi representada se le denominara "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” PARA EL AÑO 2024**", con Fuente de Financiamiento **FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	CODIG O SINAB	CODIG O ONU	DESCRIPCION	UNIDA D MEDID A	CANTIDA D	VALOR UNITARI O S	VALOR TOTAL EN (\$)
----------------	---------------	-------------	-------------	-----------------	-----------	-------------------	---------------------

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO 5 JUN 2024
EL SALVADOR

Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
Teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

12	10203 015	42181 715	Gel conductivo para electrocardiograma y/o electrocauterio Fco. 226.8 – 283.5g (8-10 onzas). OFRECEN: Ultra Gel Falmar, Frasco X 250 MI. Marca Falmar, Origen El Salvador, No. de Registro Sanitario IM023703032022 Vencimiento no menor de dos años.	C/U	60	\$3.00	\$ 180.00
157	11700 025	42201 708	Gel hidrosoluble para ultrasonografía, envase 5 litros. OFRECEN: Ultra Gel Falmar, envase 5 litros. Marca Falmar. Origen El Salvador. No. de Registro I.M. 023703032022 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	70	\$39.00	\$ 2,730.00
161	11800 020	5110 2410	Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropílico, no menor del 75%, envase de 250 MI. OFRECEN: Limpiel 75 250 MI. Envase X 250 ml. Marca Falmar. Origen El Salvador. No. de Registro I.M. 056019062014 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	2,600	\$1.20	\$ 3,120.00
163	11800 055	5110 2707	Jabón de Gluconato de Clorhexidina al 4% con dispensador, envase de 1 litro (con 10 equipos en comodato). OFRECEN: Clorhexidina Gluconato Jabón 4%, bolsa X 1000 MI. Incluye 10 dispensadores automáticos, en calidad de comodato. Marca Falmar. Origen El Salvador. No. de Registro I.M. 173505112015 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	130	\$19.00	\$ 2,470.00
164	11800 060	5110 2707	Jabón de Gluconato de Clorhexidina al 4% sin dispensador, envase de 5 litros OFRECEN: Clorhexidina Jabón 4%, envase X 5 litros. Marca Falmar. Origen El Salvador. No. de Registro I.M. 173505112015 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	350	\$32.50	\$11,375.00

167	11800 085	51102 731	Solución de Cloruro de Benzalconio 0.1%, envase de 3,7854 L (galón). OFRECEN: Falmarsept, galón. Marca Falmar. Origen El Salvador. No. de Registro I.M. 050905052022 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	340	\$8.50	\$ 2,890.00
171	12100 002	12181 506	Aceite mineral, envase de 3,7854 L (galón) OFRECEN: Aceite mineral, (Vaselina liquida) Galón. Marca Raj Petro. Origen India. No. de Registro I.M. PQ00407-2014 Vencimiento no menor a 2 años.	C/U	50	\$50.00	\$ 2,500.00
MONTO TOTAL CONTRATADO \$25,265.00							

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que, si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Hospital, lo requerirá a la contratista para que proceda al suministro. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP, sus Lineamientos; Las condiciones y especificaciones contenidas en el documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: N.º 06-2024HNM; La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante

de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El documento de solicitud de oferta de la LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES Ref.: N°06-2024HNM, tendiente al “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2024”. **FONDO GENERAL;** **b)** Adendas si las hubiere; **c)** Aclaración número 1/2024 de fecha 25 de enero del año 2024; **d)** corrección de errores; **e)** modificaciones de documentos de solicitud; **f)** La oferta de la contratista; **g)**

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

La Resolución de Adjudicación N°8/2024LC, de fecha 6 de marzo del año 2024; h) Resoluciones Modificativas; i) Documentos de petición de bienes; j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; k) Garantías; y l) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$25,265.00)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a la contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratista se obliga a cumplir para cada renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN II. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, de los literales B. **REQUISITOS TECNICOS NECESARIOS**, del literal B.1 hasta B.6, del Documento de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; b) La contratista suministrará los insumos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: N° 06-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) Los insumos entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El insumo deberá ser entregado en los plazos indicados en el documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: N° 06-2024HNM y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se

obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el HOSPITAL para tal efecto; y, g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El Suministro, deberá entregarse de acuerdo al siguiente detalle:

No	CÓDIGO SINAB	ONU	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZOS DE ENTREGAS			
					Primera entrega a 30 días calendario	04-Abril	03-Mayo	14-Julio
12	10203015	42181715	Gel conductivo para electrocardiograma y/o electrocauterio Fco. 226.8 – 283.5g (8-10 onzas).	60			60	
157	11700025	42201708	Gel hidrosoluble para ultrasonografía, envase 5 litros.	70	40		30	
161	11800020	51102410	Antiséptico en forma de gel a base de alcohol etílico o isopropílico, no menor del 75%, envase de 250 ML.	2,600	1,200		700	700
163	11800055	51102707	Jabón de Gluconato de Clorhexidina al 4% con dispensador, envase de 1 litro (con 10 equipos en comodato)	130	50		40	40
164	11800060	51102707	Jabón de Gluconato de Clorhexidina al 4% sin dispensador, envase de 5 litros	350	150		100	100
167	11800085	51102731	Solución de Cloruro de Benzalconio 0.1%, envase de 3,7854 L (galón)	340	140		100	100
171	12100002	12181506	Aceite mineral, envase de 3,7854 L (galón)	50		50		



CONTRATO Nº 29/2024

LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: Nº 06-2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 8/2024LC

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente original y siete copias en el almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478**, con las administradoras del contrato y/o asistente, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.** Las administradoras del contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro del bien a las administradoras del contrato o su designada IDALIA GUADALUPE PANAMEÑO HERNANDEZ al siguiente correo electrónico: idalaguadalupe.panameno@salud.gob.sv, para su revisión. Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, de las administradoras del contrato, a petición de la Unidad Solicitante justificándolo debidamente y previa aceptación de LA CONTRATISTA, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el Contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros), para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con las administradoras del contrato verificarán que los Bienes entregados cumplan estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a los Artículos 76 y 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando se reciban los fondos del Ministerio de Salud para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” y deberá expresar en esta lo siguiente:
LICITACIÓN COMPETITIVA-BIENES REF.: No. 06-2024HNM. Resolución de Adjudicación No.



8/2024LC. Contrato No. 29/2024. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio total en número y letras. Número de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURIDICA.** El procedimiento de pago se realizará con CHEQUE. **RETENCIÓN:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a la cifra presupuestaria **2024-3203-3-03-01-21-1-54113, Fondo General.** Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a la contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato; y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La contratista deberá presentar en la UCP en original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario de garantía de cumplimiento conforme al **formulario F7** indicado en la sección IV del documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva-Bienes Ref.: No.06-2024HNM. La

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; la misma podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. Ante el incumplimiento por la contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. Se procederá a la gestión de exoneración de la Garantía de Cumplimiento Contractual cuando la contratista lo solicite por escrito a las administradoras del contrato, anexando copia del acta de recepción final, amparándose en la Ley de Compras Públicas en el Artículo 126, el cual establece “En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles”; y, **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, La contratista garantizará la buena calidad de los insumos entregados, para lo cual presentará **Garantía de Buena Calidad de bienes**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, dentro de los **DIEZ DIAS HABLES (10)** siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato; y estará vigente durante el plazo de **12 MESES**. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes objeto de este contrato. Lo anterior en cumplimiento del artículo 128 LCP. Conforme al formulario F8 indicado en la sección IV del documento de solicitud de oferta de Licitación Competitiva-Bienes Ref.: No.06-2024HNM. Dicha garantía consistirá en fianza o pagaré. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD**

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UCP DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La Administración del contrato será designada según el cuadro siguiente a:

No	ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO	REGLONES
1	LICDA. CATALINA LISSETHE SANTOS GUEVARA JEFE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	12
2	LICDA. REINA ELIZABETH MEJÍA DE PERLA, JEFE DE UNIDAD DE NACER CON CARIÑO	163 y 164
2	LICDA. FLOR DE CONCEPCIÓN BERNABÉ, JEFE MEDICINA MATERNO FETAL.	167
4	LICDA. EVELYN GUADALUPE DÍAZ MARTÍNEZ SUB JEFE DE FARMACIA	161, 171
5	DRA. ANA ELIZABETH OLIVARES ROGEL JEFE DE ULTRASONOGRAFIA	157

RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO: Las administradoras del contrato deberán cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP, y tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecidas en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u órdenes de compra, acorde a lo establecido en el documento de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen las administradoras deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras del contrato, están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” (CINCO DÍAS HÁBILES), “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Titular, podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El “HOSPITAL” aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el fiscal general de la República, el Titular del Hospital, y por “LA CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del “HOSPITAL”. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

General de la República, el Titular del Hospital, y por la “LA CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de la contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de Incumplimiento, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESACIÓN,



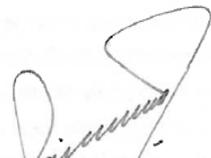
“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP) **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Lineamientos dictados por la DINAC; demás legislación aplicable. Los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** Si durante la ejecución del

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que LA CONTRATISTA, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. LA CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador,** y **La contratista: en Avenida Irazú número 166, Colonia Costa Rica, San Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.



LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



MERLIN LISETH RAMIREZ RAMIREZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**,

, comparecen los señores: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

,
quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en su calidad de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.



Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

, actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución, a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete, c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Doctora María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que: “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de las administradoras del contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos, excepto la caducidad”; y que, en el transcurso de éste instrumento se denominará el "**HOSPITAL**"; y **JULIO CESAR HERNANDEZ DIAZ**

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad, "**FALMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **FALMAR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–trescientos diez mil trescientos ochenta y siete–cero cero cuatro-cero; y Numero de Registro de Contribuyente treinta y dos mil quinientos noventa y tres-siete, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor del compareciente en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, por la señora **ANA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE RAPALO**, en su calidad de Administradora Única Propietaria por lo tanto Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario **RICARDO RAFAEL GÓCHEZ CHÁVEZ**, inscrita en el Registro de Comercio, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro al número **QUINIENTOS VEINTICINCO** del libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el Notario autorizante dio fe de ser legitima y suficiente la existencia legal de la sociedad y la personería con la que actuó la otorgante, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres expresados en que actúan. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO VEINTINUEVE PLECA DOS MIL**

“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL AÑO 2024”.
FONDO GENERAL.

VEINTICUATRO, que ampara el **"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**, FONDO GENERAL, derivado de la Licitación Competitiva-Bienes Referencia Número **CERO SEIS-DOS MIL VEINTICUATROHNM**, Resolución de Adjudicación Número **OCHO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO LC**; el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los bienes serán entregados en el **ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ**, según se establece en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de distribución del mismo a la contratista, y permanecerá vigente hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales por parte de la contratista y El Hospital; y contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento esta escrito en papel simple, fechado, y firmado en esta ciudad, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que LA CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE:** Que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



MERLIN LISETH RAMÍREZ RAMÍREZ
CONTRATISTA

